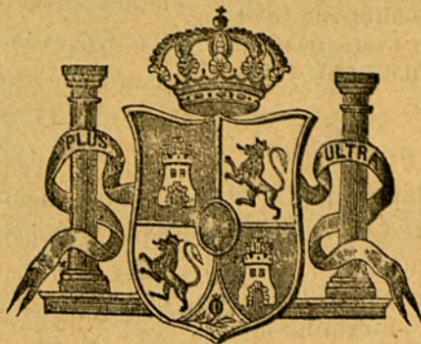


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 559.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vistas las solicitudes formuladas para que se reformen los plazos señalados por la Real orden de 15 de Noviembre último y circular de la Junta central de 29 del mismo mes con relacion á las operaciones necesarias para la formacion de los Censos de los Colegios especiales, y teniendo en cuenta las prescripciones de los párrafos noveno y décimo de la segunda disposicion transitoria de la ley Electoral, así como la manifestacion hecha por la expresada Junta central en su comunicacion del 4 del citado mes;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el dia 13 inclusive del corriente mes el plazo á que se refieren el art. 6.º de la Real orden de 15 de Noviembre último y el art. 10 de la circular de la Junta central del Censo electoral fecha 29 del propio mes, para que las Juntas directivas encargadas de la formacion de los Censos de los Colegios especiales presenten dichos Censos á las Juntas provinciales correspondientes.

Art. 2.º La publicacion de dichos Censos en el Boletin oficial de la provincia habrá de tener efecto, á mas tardar, el dia 15 del propio mes de Diciembre.

Art. 3.º Queda reducido á cua-

tro dias naturales el plazo á que se refiere el art. 8.º de la Real orden de 15 de Noviembre y el artículo 12 de la citada circular, para que se pueda apelar ante la Audiencia territorial respectiva de las resoluciones de inclusion ó exclusion.

La Audiencia territorial resolverá la apelacion dentro de los siete dias siguientes, sin que bajo ningun motivo ni pretexto pueda dilatarse la resolucion mas allá del 26 de Diciembre, que será el último en que habrán de comunicar sus acuerdos.

Art. 4.º El censo especial definitivo de las Corporaciones se publicará inmediatamente en el Boletin oficial, no pudiendo dilatarse dicha publicacion mas allá del dia 28 del corriente mes.

Art. 5.º El mismo dia en que tenga lugar la publicacion del Censo definitivo en el Boletin oficial, se comunicará á la Junta central del Censo electoral el proyecto de division en Secciones y la designacion de Presidente y suplentes que se hubieren hecho para cada Seccion, á tenor del art. 15 de la circular de dicha Junta, y art. 31 de la ley Electoral. Igualmente se comunicarán á la Junta provincial. Si para el dia 4 de Enero próximo no hubiere esta recibido resolucion de la Junta central, se entenderán aprobadas la division y designacion referidas; y en todo caso, se publicarán por la Junta provincial en el Boletin oficial respectivo, á mas tardar, el dia 6 siguiente, remitiéndose los ejemplares que previene el art. 15 de la circular de dicha Junta central.

Art. 6.º La exposicion al público por los Presidentes de Seccion de las listas definitivas de electores tendrá lugar tan pronto como sea posible, precediendo por lo menos en diez dias á la fecha de la eleccion.

Art. 7.º De las precedentes disposiciones se dará traslado inme-

diato al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que se sirva comunicarlás á los Presidentes de las Audiencias territoriales y dictar los acuerdos convenientes para que se sustancien y resuelvan en los plazos señalados los recursos de apelacion sobre inclusion ó exclusion en los Censos especiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 559.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION 1.ª—DIPUTACION PROVINCIAL.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á sesion extraordinaria á la Diputacion de esta provincia, cuya reunion ha de tener lugar en su Palacio el dia 15 del corriente y hora de las tres y media de la tarde, al objeto de deliberar acerca de los medios de llevar á efecto la construccion de la via-ferrea de Burgos á Aranda de Duero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el referido artículo.

Burgos 5 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Juan Mayoral contra la providencia de ese Gobierno confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Tardajos que le declaró

responsable de varias sumas en la liquidacion de la cuenta semestral que rindió como Alcalde que fué en el año económico de 1889-90, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la anterior disposicion de la Superioridad.

Burgos 4 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE CUENTAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ontoria del Pinar contra acuerdo del Gobernador por el que se le ordenó la devolucion al ex-Alcalde D. Nicanor Santo Domingo de 5226 pesetas procedentes de alcances de cuentas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril del corriente año.

Burgos 4 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Minas.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 20 del actual, comunica á este Gobierno la Real órden siguiente:

«Pasado á informe de la Junta superior facultativa de Minería el expediente de registro para la concesion de la mina Marcelina, núm. 761, del término de Villasana de Mena, de la provincia de Burgos, lo ha evacuado en los términos siguientes:

Dada cuenta del anterior expediente, resulta:

Que en 11 de Noviembre de 1889 Martínez Ruiz solicitó 12 pertenencias para dicha mina, manifestando en 18 que por un descuido involuntario omitió el pueblo en que está situada, que es en terrenos particulares del pueblo de Siopes, á donde llaman el Pedruco y la Llana, Ayuntamiento del Valle de Mena:

Que admitido el registro y seguida su tramitacion sin oposicion alguna, se decretó en 3 de Marzo último su demarcacion, la que suspendió en 24 de Mayo el Ingeniero D. Mariano Alvarez Aravaca en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del reglamento, por llamarse el paraje en que se halla el punto de partida Callejo de Moruela, que radica en término de Vallejuelo y que está junto al arroyo que baja del pozo de Santa Coloma, siendo dicho paraje y término distinto de los señalados en la solicitud de registro:

En vista de lo consignado por el Ingeniero en 25 de Julio próximo pasado, el Gobernador declaró fenecido y sin curso el expediente Marcelina, contra cuyo decreto se alza ante la Superioridad en 2 de Agosto Martínez Ruiz pidiendo se revoque y se ordene la demarcacion suspendida, pues muy bien ha podido ser víctima de un engaño por parte de quien le suministró los datos:

Considerando que ni el paraje ni el término corresponden á los mencionados en la solicitud de registro ni á los rectificadas en 18 de Noviembre, y además la designacion es defectuosa en términos de tenerla que rectificar del todo para demarcar:

La Junta opina por unanimidad: se confirme el citado decreto de 25 de Julio último del Gobernador, declarando fenecido y sin curso el expediente Marcelina, núm. 761.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De órden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remision del expediente de referencia.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del interesado y efectos correspondientes.

Burgos 28 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo en acuerdo fecha de ayer la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Los Balbases, con motivo de la construccion de la carretera provincial, primer trozo, de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial número 74, correspondiente al dia 9 de Mayo último, para que designen ante la mencionada Alcaldía de Los Balbases, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 28 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Cargos.	Partidos.	Número de pueblos.	Fianzas.	Premio de cobranza.
Recaudador.	Belorado.	37	17600	2.75
Idem.	Sedano.	25	7600	3
Idem.	Miranda de Ebro.	18	21800	2
Ajente ejecutivo.	2.ª zona de Burgos.	105	4000	»
Idem.	Belorado.	37	1800	»
Idem.	Aranda de Duero.	35	4000	»
Idem.	Sedano.	25	800	»

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 1.º de Diciembre de 1890.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Dr. D. Faustino Jimeno y Vela, Juez municipal suplente de esta villa, que entiende en el asunto de que se hará mencion en funciones de primera instancia por incompatibilidad del que desempeña el Juzgado del partido,

Hago saber: que en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado por el Pro-

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion celebrada en el dia de ayer, acordó señalar para la celebracion de las restantes de este mes los dias 5, 6, 10, 12, 13, 17, 20, 23, 26, 29 y 31 y la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que tiene el honor de participar á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 3 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones que se expresa á continuacion, se anuncia en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiéndole que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

curador D. Francisco Borja del Pecho, en nombre del Excmo. Sr. Conde de Castrillo y Orgaz D. José Agustin Crespi de Valldaura y Caro, contra D. Santiago Cuesta Garcia, que lo es de Tordomar, como único universal heredero del finado D. Tomás Cuesta Martin, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Un lagar corriente, sito en el pueblo de La Aguilera y su pago de Tras Castrillo, de cabida de 80 carros con los aperos correspondientes, que tiene de largo 15 metros y de ancho 6, tasado en 1500 pesetas.

2.ª Una bodega en dicho pueblo, con 3 sitios para cuba, de 8 palmos, y en ellos una cuba de 120 cántaras y un cubillo de 25, la cual se halla pegante al lagar anterior, en 17.

3.ª Un majuelo en dicho término y pago de Carrevilla, de 8500 cepas, en 5000.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Aguilera, el dia 18 de Diciembre

próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la Ley.

Dado en Aranda á 22 de Noviembre de 1890.—Dr. Faustino Jimeno.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de costas en causa seguida contra Genaro Turrientes Perez, vecino de Lences, por haber sido sorprendido con unos lazos de cazar conejos, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados, que se designarán á continuacion, radicantes en jurisdiccion de Movilla, el dia 16 de Diciembre próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasacion.

2.ª Las fincas se venden por la cabida con que aparecen descritas.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion y los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta del comprador.

Fincas rústicas en Movilla.

Una heredad al Colladillo, de 4 celemines, en 8 pesetas.

Otra en la Mata, de 4 celemines, en 8.

Otra á Llano, de 4 celemines, en 8.

Otra en San Martin, de 4 celemines, en 8.

Otra en Peña hueca, de 4 celemines, en 8.

Otra á la Nava, de 3 celemines, en 6.

Otra á la Lagartera, de 2 celemines, en 4.

Otra en San Martin, de 2 celemines, en 4.

Otra al mismo término, de 4 celemines, en 8.

Finca urbana.

Un pajar en el barrio ó calle del Rio, en 75.

Dado en Briviesca á 27 de Noviembre de 1890.—Jacinto Corti.—Por su mandado Justo G. Saiz.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mata Varela, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presentado edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Revilla Barrio (a) Gorrilla, natural y vecino de Montuenga, distrito de Madrigalejo y pueblo de este partido judicial, para que inmediatamente

comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en el expediente sobre ejecucion de la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y segura conduccion de dicho sugeto á este Juzgado, por encontrarse en ello interesada la buena administracion de justicia.

Dado en Lerma á 1.º de Diciembre de 1890.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Villadiego.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, cuyo paradero se ignora, así como sus apellidos, naturaleza y vecindad, de estatura mas bien alta que baja, grueso, de 44 á 45 años de edad, su aspecto como de jornalero del campo, sin barba ni bigote, viste chaqueta de paño grueso oscuro, pantalon de pana, zapatos gordos, boina negra, siendo el color del rostro moreno, y que en union de otros dos penetró en la noche del 31 de Julio último en la casa del Párroco de Sotresgudo D. Clemente Benito, llevándose los malhechores 1000 pesetas en onzas y medias onzas y varios otros efectos, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que está procesado en union de otros, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del Antonio, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion, en la cárcel de este partido, encargándoles asimismo la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de los efectos que al final se expresará, procedentes del indicado robo, y la detencion de la persona en cuyo poder se encontraren, caso de no justificar la legítima adquisicion de los mismos.

Dado en Villadiego á 29 de Noviembre de 1890.—José Gonzalez Palao.—Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

Señas de los objetos.

Tres onzas y media de oro en cuatro piezas, se cree que del busto de Carlos III.

Una escopeta, sistema de piston,

cañon liso de hierro, caja de nogal, sin tirafondos en la culata, de la fábrica de Eibar.

Un morral de los destinados á caza, compuesto de una bolsa grande de badana, otra de tela casera y otra de malla.

Un frasco para la pólvora, con la boquilla de hoja lata.

EDICTO.

D. Antonio Ibañez y Miras-Peralta, Comandante de infantería, Gobernador militar del castillo del Morro, y Fiscal en comision de la Capitanía General del distrito de Puerto-Rico, instructor del expediente mandado formar por Real orden de 5 de Febrero de 1879, por las irregularidades cometidas en la filiacion del voluntariado para Ultramar de 1875 en los depósitos de banderas donde se filiaron,

He providenciado que el soldado Guillermo Rodriguez Camarero, del reemplazo de 1875, natural de Burgos, que se cree perjudicado en las cantidades que como premio de su servicio recibió al ser licenciado, haga instancia por conducto del Alcalde del pueblo donde reside actualmente, ó del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, manifestando su reclamacion y domicilio, para que oyéndosele, se le satisfaga el derecho, conocido que sea su paradero.

Asi mismo se requiere á todos los sucesores en testamento ó abintestato del soldado fallecido Francisco Miguel Garrido, natural de Barriosuso (Burgos), del reemplazo de 1875, para que verifiquen igual manifestacion de reclamacion y domicilio, y se proveerá en justicia.

Para que pueda tener efecto lo acordado se les cita por el presente, á fin de que en el término de diez dias, contados desde el en que se publique este edicto comparezcan en forma al objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto Rico á 2 de Julio de 1890.—El Comandante, Antonio Ibañez.

EDICTO.

D. Joaquin Linares Piñero, Capitan del Batallon Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del mismo,

Hago saber: que hallándome instruyendo sumaria contra el soldado Juan Diego Madrazo, de la segunda Compañía de este Batallon Cazadores de Estella, por el delito de desercion, toda vez que habiendo sido destinado á este Cuerpo, procedente del Regimiento Infantería de Baza, núm. 56, no ha verificado su presentacion, y teniendo que prestar su declaracion en esta causa, por la presente

cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en los diarios oficiales, comparezca en esta Fiscalía, calle Florida, núm. 13, segundo, ó en el cuartel de San Francisco de esta Capital á dar sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura del mismo, cuyas señas son:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial.

Es natural de Espinosa de los Monteros, de 30 años y 9 meses de edad y tiene de estatura 1 metro 600 milímetros.

Vitoria 21 de Noviembre de 1890.—El Capitan, Juez instructor, Joaquin Linares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

En cumplimiento del apartado 2.º del art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecucion de la ley de obras públicas de 13 de Abril del mismo año, este Ayuntamiento ha acordado en sesion celebrada en 28 del mes próximo pasado someter á una informacion pública el proyecto facultativo formado por el Arquitecto municipal D. Saturnino Martinez Ruiz, para construccion de la Escuela de niños y habitacion para el Maestro en el barrio de Villimar, uno de los de esta Ciudad.

Los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecucion de esta obra, serán oidos en el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldía de Poza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 cén-

timos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Poza 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Vicente Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Fuentelesped.

Pradoluengo.

Sotillo de la Rivera.

Villariego.

Villamayor de los Montes.

Alcaldía de Fuentebureba

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 dias hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Fuentebureba 29 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Toribio Fernan.

Alcaldía de Tuvilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Tuvilla del Lago, con la dotacion anual de 50 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias pobres y transeuntes enfermos, con mas cinco cuartas de trigo de buena calidad y una cántara de vino que cobrará de cada un vecino en el mes de Setiembre, pudiendo contar de 125 á 130 vecinos, casa de balde, suerte de leña como un vecino y libre de toda contribucion excepto la de subsidio.

Lo que se anuncia para que los que se encuentren adornados de los requisitos necesarios, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Tuvilla del Lago 26 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Gu-tierrez.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y transeuntes. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torrecilla del Monte 18 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Esteban Sancho.

Alcaldía de Villavieja.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, compuesto de dicha villa y Arroyo de Muñó, con la dotación anual de 25 pesetas por la asistencia de las familias pobres del distrito y transeúntes, pudiendo contratar con la mayoría de vecinos del mismo.

Los aspirantes á dicha plaza serán Licenciados en Medicina y Cirugía, solicitándolo en el término de 10 días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Villavieja 25 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Lázaro González.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con la dotación anual de 70 fanegas de trigo rojo, seco, limpio y de buena calidad pagadas en fin de Setiembre de cada año, con la obligación de inspeccionar las carnes cuando lo ordene el Ayuntamiento, sin retribución alguna.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla San García 22 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Matias Besga.

Alcaldía de Torresandino.

El día 28 del pasado Noviembre desaparecieron de este pueblo dos caballerías de las señas siguientes: Una yegua de 7 años, 7 cuartas y un dedo de alzada, frontina, el hocico blanco, los ojos hueros, paticalzada de un pie y una mano, y la cola cortada. Un macho lechal, como de 6 cuartas de alzada, pelo moreno, cabeza pequeña, un poco mohino, algo cerrado de atrás, con un collar al cuello.

La persona que sepa su paradero se lo participará á sus dueños Mauricio Herrero y Gregorio Perez, vecinos de esta villa, los cuales abonarán los gastos.

Torresandino 3 de Diciembre de 1890.—Niceto Cavia.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza

Hago saber: que no habiendo producido resultado la primera su-

basta intentada para contratar el lote 1.º de los materiales necesarios durante cuatro años para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar ante el tribunal competente el día 8 de Enero de 1891, á las once en punto de la mañana, en esta Comisaría, sita en la calle de Avellanos, núm. 3, piso 3.º, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la misma todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima arregladas al modelo que se inserta al final y acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 correspondiente, pudiendo hacerse para todos ó cada uno de los materiales, en la inteligencia de que la adjudicación se hará á favor de la que resulte mas ventajosa en su totalidad dentro de los precios límites que en el lote 1.º se detallan en el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 165, del día 16 de Octubre último.

Burgos 28 de Noviembre de 1890.—El Comisario de Guerra, Joaquín González Aupetit.

Modelo de proposición.

(El inserto en el núm. 165 citado.)

Agencia ejecutiva de Tovar.

(Continuación.)

Otra al pago de Carremanciles, de 19 áreas 86 centiáreas, en 148'19.

Otra al mismo término, de 19 áreas 86 centiáreas, en 177'18.

Otra al mismo término, de 13 áreas 24 centiáreas, en 88'19.

Otra al molino de Susinos, de 35 áreas 95 centiáreas, en 67'60.

Otra entre los Rios, de 8 áreas 83 centiáreas, en 64'10.

Otra á las Callejas, de 17 áreas 58 centiáreas, en 64'10.

Otra en el propio término, de 2 áreas 93 centiáreas, en 17'44.

Otra al de Pradoverde, de 50 áreas 6 centiáreas, en 104'10.

Otra en las Calzadillas, de 1 hectárea 34 áreas, en 302'87.

Otra al Curato, de 41 áreas 10 centiáreas, en 244'10.

Una era de pan trillar á Carromaza, de 4 áreas 41 centiáreas, en 33'60.

Otra tierra á Carre-estrechos, de 39 áreas 72 centiáreas, en 302'87.

Otra al de la Mezquilita, de 17 áreas 66 centiáreas, en 147'76.

Otra á los Guindales, de 30 áreas 62 centiáreas, en 73'60.

Otra á las Saleras, de 17 áreas 50 centiáreas, en 56.

Otra al mismo término, de 22 áreas 7 centiáreas, en 168'25.

Otra á Carrera la Vega, de 11 áreas 3 centiáreas, en 84'10.

Otra á Arroyo las Viñas, de 43 áreas 95 centiáreas, en 133'59.

Otra á Dehesa, de 70 áreas 32 centiáreas, en 237'38.

Otra á Rasero, de 8 áreas 83 centiáreas, en 64'50.

Otra en los Guindales, de 24 áreas 76 centiáreas, en 44'10.

Otra á Carromaza, de 29 áreas 83 centiáreas, en 70'40.

Otra á San Cristo!, de 58 áreas 60 centiáreas, en 224'10.

Otra al Bao, de 4 áreas 41 centiáreas, en 33'60.

Otra á Coca, de 17 áreas 58 centiáreas, en 64'10.

Otra al camino hondo, de 11 áreas 72 centiáreas, en 56'80.

Cuyas fincas se hallan gravadas con un censo consignativo de 1500 pesetas de principal y 45 pesetas de pensión anual que sobre ellas gravita á favor de D. José María Villalobos, cuyos datos le ha facilitado al que suscribe el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, según resulta de las inscripciones hechas de las citadas fincas en el tomo 623 general, del Ayuntamiento de Tovar 11.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 10 de Diciembre á las nueve de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros; y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Tovar á 24 de Noviembre de 1890.—El Agente ejecutivo, Mariano Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Padron de habitantes y hojas declaratorias** para la formación del mismo; también se encuentra en la misma Imprenta toda la modelación para las **operaciones de quintas**, con arreglo á la vigente ley, y los demás impresos necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

LIBRERÍA DE LA VIUDA É HIJOS DE HERCE, Mercado, 18, Burgos.

En este establecimiento se hallan de venta las obras siguientes publicadas por *El Consultor de Ayuntamientos*:

Procedimiento electoral para Diputados provinciales, 1'25 pesetas.—Manual de las atribuciones de los Alcaldes, 5'50.—Manual del Secretario de Ayuntamiento, 9.—Manual enciclopédico de los Juzgados municipales, 11.—Manual de quintas, 4.—Ley municipal, 1.—Manual de la contribución industrial y de amillaramientos, 5'50.—Manual del impuesto de Consumos, 3.—Manual del procedimiento de apremios, 3'25.—Manual del sello y timbre del Estado, 2'25.—Manual de cédulas personales, 4'25.—Código civil español, 5'50.—Ley de Enjuiciamiento civil, 5'50.—Ley de Enjuiciamiento criminal, 5.—Aranceles para los Juzgados municipales, 1. 1—3.

Pastos.

Se arriendan los de el soto de Cuzcurrita de Juarros á 15 kilómetros de esta Ciudad.

Para tratar con el dueño D. Manuel Rico y Gil, San Juan, 59, Escritorio, Burgos. 2

Molino en arriendo.

En el rio Mataviejas, de la sociedad de vecinos de Quintanilla del Coco, se arrienda un molino harinero con dos molares, por uno ó mas años. La persona que quiera interesarse en el remate, que se verificará el día 14 del corriente, puede acudir ante el presidente de la sociedad, D. Esteban Alamo.

A voluntad de su dueño se vende el monte titulado Encinar, de Villaverde del Monte, con su casa, horno, pajar, era, bodega y huerta, y unas 80 fanegas de tierra labrantía; lo demás del terreno todo es montuoso, cuya cabida es de unas 600 fanegas de terreno. Los que deseen compra dicha finca pueden pasar á tratar con D. Victor Martínez, Espolon, 44, 2.º derecha, Burgos.